MODIFICATORIO N° 2, AL ANEXO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN DEL PUEBLO PRIMERO."

Entre los suscritos, **OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.522.363, de La Jagua de Ibirico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el señor **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá, quien como Director Administrativo obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**, con Nit 892.399.989-8, en calidad de **GERENCIA INTEGRAL**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 2** al **ANEXO No. 2** del **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN 616 DE 2020, suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**, suscribieron el día 2 de diciembre de 2020 el Convenio Marco de Asociación 616 de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

2) Que en el citado Convenio Marco se estableció que, para el Desarrollo de cada uno de los estudios, proyectos de pre-operación, operación de programas y servicios y otros, se realizaría un Anexo en el que debían incluirse las estipulaciones mínimas señaladas en la Cláusula Segunda, razón por la cual, el 3 de junio de 2021, las partes celebraron el Anexo No. 2 con la finalidad de "establecer las condiciones bajo las cuales LA GERENCIA INTEGRAL deberá administrar los recursos para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN DEL PUEBLO PRIMERO."

3) Que, teniendo en cuenta que el Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020, el cual fija los lineamientos, condiciones, plazo, obligaciones y demás aspectos que rigen los anexos que de éste se deriven, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 y se modificaron las obligaciones de las partes en lo que respecta a la facultad para adelantar los procesos que impliquen asignaciones a los beneficiarios, que debe estar en cabeza del ente territorial como otorgante de los subsidios, resulta necesario, ajustar la CLÁUSULA QUINTA del Anexo No. 1, tal como se indicará más adelante.

4) Que, la Gerencia Integral informó la necesidad de realizar las modificaciones antes mencionadas al Anexo No. 2 y las apropiaciones presupuestales necesarias para

garantizar la correcta ejecución del convenio, con el fin de brindar soporte financiero acorde al flujo económico del proyecto por parte del Municipio.

Por lo señalado en precedencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Quinta del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Asociación No. 616-2020, la cual quedará así:

"**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ANEXO:** El presente ANEXO estará vigente a partir de su firma hasta la liquidación del mismo. El Plazo de ejecución durante el cual la GERENCIA INTEGRAL se obliga a cumplir el objeto del presente ANEXO será hasta el 31 de diciembre de 2024. (…)"

SEGUNDO: La **GERENCIA INTEGRAL** debe ajustar las garantías con fundamento en la ampliación del plazo de ejecución del Anexo contenida en este documento.

TERCERO: Todas las estipulaciones del Anexo No. 2 que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento continúan vigentes.

CUARTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente Modificatorio No. 2 por la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico

POR EL CONTRATISTA,

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Directo Administrativo COMFACESAR